Nota DNC N° 2246 /2025

Asunción, 24 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	434904
Expediente	303605
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia - Plurianual Ad Referéndum a Reprogramación Presupuestaria
Entidad	Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que la Resolución nro. D.G. N° 02/2025 ha sido suscripta por el Dr. Carlos A. Caballero en carácter de Encargado de Despacho del Hospital General Pediátrico Acosta Ñu; por tanto, se requiere remitir el acto administrativo por cual se otorgan dichas atribuciones.

2. Respecto a la Adenda nro. 1 al Contrato N° 27/2023 adjunta en el SICP, en la misma no se logra visualizar no se logra visualizar con claridad el sello del firmante por parte de la contratante. Se solicita subsanar.

3. Se verifica inconsistencias en la Adenda nro. 1 se indica que la presente ampliación representa un 3 % del monto contractual, dicha información no corresponde.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez